

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**Pensilvania – Caldas, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte
(2020)**

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario, promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **OSCAR IVÁN RIVERA GONZÁLEZ**, con radicado 2020-00040.

Solicita la parte ejecutante a través de su vocero judicial, se expida el despacho comisorio para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el inmueble perseguido en este proceso. Una vez revisado el expediente, se tiene que mediante auto del 06 de julio de 2020, se libró mandamiento de pago y se ordenó el embargo y posterior secuestro de un bien inmueble de propiedad del demandado **RIVERA GONZÁLEZ**, identificado con **C.C. N° 1.058.845.242**, con folio de matrícula **N° 114-5153** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania. Habiéndose perfeccionado el embargo del mismo mediante oficio No. 1148 del 08-07-2020, el cual se encuentra debidamente inscrito ante dicha oficina.

Por lo tanto y por ser procedente la petición impetrada por el apoderado judicial de la parte ejecutante y estar embargado el bien objeto de cautelas en el presente asunto, a ella se accederá conforme lo establece el artículo 595 del Código General del Proceso, se designará como auxiliar de la justicia a la firma **GESTIÓN & SOLUCION S.A.A.**, ubicada en la Carrera 23 No. 23- 60 Of. 409 Ed. Cuéllar, Tel. 8961847- cel. 3205979335, Correo: gestionysolucion2019@gmail.com de Manizales -Caldas, y para la práctica de la diligencia se comisionará a la Alcaldía Municipal de Pensilvania, a quien se le enviará el despacho comisorio con los insertos necesarios.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR el **SECUESTRO** de un bien inmueble rural identificado con el folio de matrícula **N° 114-5153** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ubicado en la Vereda "BUENOS AIRES", Jurisdicción de este Municipio, denominado "ALEJANDRÍA", denunciado como de propiedad del

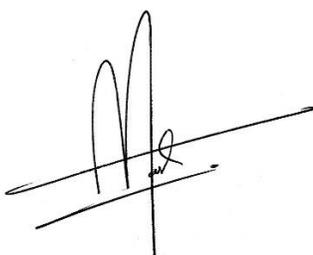
ejecutado **OSCAR IVÁN RIVERA GONZÁLEZ**, identificado con **C.C. N° 1.058.845.242**. Lo anterior dentro del proceso ejecutivo hipotecario radicado bajo el No. 2020-00040.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre a la firma **GESTIÓN & SOLUCIONES S.A.S.**, con sede en la ciudad de Manizales – Caldas, en la Carrera 23 No. 23-60 Of. 409 Ed. Cuéllar, Tel. 8961847- cel. 3205979335, Correo: gestionysolucion2019@gmail.com. Dentro de la presente diligencia, la que hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia del Circuito Judicial de Caldas según Acuerdo SAA15-10448 del C.S.J., con vigencia 2019-2021 (Art. 23). **Comuníquese** por secretaría el nombramiento, enviando el oficio de notificación a la dirección antes indicada. Quien deberá informar sobre su aceptación al cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación de nombramiento. Una vez manifieste el secuestre su aceptación, se expedirá el despacho comisorio. Se le fijan como honorarios provisionales al Auxiliar de la Justicia por la asistencia a la diligencia la suma de **\$350.000,°°**.

TERCERO: COMISIONAR al señor **ALCALDE MUNICIPAL** de Pensilvania, Caldas, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio **N° 114-5153** de la Oficina de Instrumentos Públicos y denunciado como propiedad del señor **RIVERA GONZÁLEZ**, según escritura pública **No. 0128 del 05/05/2017**, de la Notaría Única de Pensilvania.

Una vez el Auxiliar de la Justicia manifieste su aceptación, se enviará el Despacho Comisorio con los anexos e insertos correspondientes, a quien se le faculta para subcomisionar, fijar fecha y hora para la diligencia. Por Secretaría expídanse las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUELA AGUDELO AGUIRRE

JUEZ

Notificación en el Estado Nro. 100

Fecha 25 de septiembre de 2020

Secretaria _____